

FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL

Artículo 16 Ley 909 de 2004

1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:
 - a. Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarias y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
 - b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
 - c. Solicitar a la Comisión del Servicio Civil la exclusión de la lista de legibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
 - d. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados cuando se le supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
 - e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones, que presenten los empleos por los efectos de las incorporaciones a la nueva planta de personal de la entidad o por mejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f. Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por que las listas de elegibles sean utilizadas dentro del principio de economía, celeridad y eficacia de la Función Administrativa.
 - g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
 - h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación, estímulos e incentivos y en su seguimiento.
 - i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
 - j. Las demás funciones que les sean atribuidas por la ley o el reglamento.

RUBYS MENCO CONTRERAS
Directora Administrativa de Personal